



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: GEORGE LUIS ROYERT ANAYA  
DEMANDADO: JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S.  
RADICACIÓN: 7074231890012022-00025-00

El señor GEORGE LUIS ROYERT ANAYA, a través de apoderado judicial, Doctor LEONARDO ANTONIO BENITEZ DIAZ, presentó DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MINIMA CUANTIA, contra JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a la parte demandada como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Comuníquese a la parte demanda JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S; en calidad de demandado. Y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda a través del correo electrónico de este despacho [jprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal fin, envíese copia de esta providencia a los correos suministrados para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica a la doctor LEONARDO ANTONIO BENITEZ DIAZ, para actuar dentro de este proceso como apoderado judicial del señor GEORGE LUIS ROYERT ANAYA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ